

## CONTRATO DE TRANSPORTE

**TRANSPORTES SANTANDER S.A.**, se compromete a transportar el usuario y a su equipaje en la fecha, hora, origen y destino señalado por el usuario, y éste se obliga a cumplir con los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por la empresa.

Este contrato, se regirá por la normatividad del transporte terrestre de usuarios y el Código de Comercio en concordancia con las siguientes cláusulas:

1. Si el usuario no se presenta en el sitio de abordaje con 15 minutos de antelación a la indicada en su tiquete se entenderá que desiste de su viaje y la empresa podrá disponer del cupo para ser utilizado por otro usuario.
2. Si el usuario se presenta al sitio de abordaje, posterior a la hora programada para el viaje, para que este sea reasignado pagará una multa del 10% del valor del tiquete, sujeto a la disponibilidad de la empresa.
3. La empresa no efectuará devoluciones de dinero.
4. Si el usuario no puede viajar en la fecha y hora establecida por el mismo, deberá informar con anticipación el desistimiento de su viaje con el fin de ser reprogramado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vencimiento del tiquete, el cual se reasignará por una sola vez.
5. TRANSPORTES SANTANDER S.A., no transportará a personas en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de estupefacientes, ni con objetos o animales peligrosos a excepción de animales domésticos.
6. El usuario no podrá consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y fumar dentro del vehículo, antes y durante el transcurso del viaje. En caso de incumplimiento por parte del usuario, TRANSPORTES SANTANDER S.A., terminará unilateralmente el contrato, dejará de prestar el servicio y no realizará la devolución del valor del pasaje.
7. **EQUIPAJE:** Se entiende por equipaje los artículos de propiedad de usuario, que se llevan en el vehículo, de acuerdo con las características de este se determina dos tipos de equipaje:  
**Equipaje de Mano:** Es el Equipaje que el Usuario conserva consigo bajo su custodia y cuidado durante el viaje.  
**Equipaje de Bodega:** es aquel Equipaje que ha sido puesto bajo custodia de la empresa para su transporte, para ello sólo el usuario deberá entregarlo al conductor, quien debe hacer entrega de la ficha de equipaje que acredita el recibido del mismo.
8. El usuario podrá transportar hasta veinticinco (25) kilos de equipaje, el exceso lo pagará por kilos o Volumen, de acuerdo con las tarifas y reglamentos establecidos por TRANSPORTES SANTANDER S.A.
9. En el evento de pérdida de equipaje, si este fue declarado se indemnizará conforme lo regulado por el código de comercio; en caso de no haberse declarado, el usuario deberá acreditar que lo transportaba, su valor y contenido.
10. Las partes determinan bajo los parámetros del artículo 1616 del Código Civil, un límite máximo de responsabilidad del transportador hasta la suma equivalente de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00).
11. El Transportador no será responsable por los daños que sufran las valijas y que sean consecuencia del normal uso y desgaste, tales como cortadas, rayones, rasguños, abolladuras, marcas.

- 12.** Si el usuario estima el equipaje de mayor valor, antes de viajar deberá declararlo y remesarlo. La empresa asegurará el equipaje y cobrará el exceso previa comprobación, así como el valor del seguro.
- 13.** El equipaje de mano que no sea entregado en custodia del transportador, la empresa no será responsable del mismo. (Art. 1003 N° 4 C.CO) ni de objetos que puedan llevarse a la "mano" tales como: dinero en efectivo, títulos valores, cheques, documentos comerciales o personales, pasaportes, joyas, metales preciosos, objetos de arte, computadores portátiles o equipos electrónicos, celulares, entre otros.
- 14.** No se admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, estupefacientes, combustibles no autorizados u objetos de prohibido comercio en el país, o cuya tenencia implique la configuración de un delito, la violación por parte del usuario o conductor será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra.
- 15.** TRANSPORTES SANTANDER S.A., no se hará responsable de pérdida o avería del equipaje no reclamado dentro de los cinco (5) días siguientes al arribo a su destino.
- 16.** Todo niño mayor de tres (3) años debe pagar su pasaje y ocupar su puesto.
- 17.** Todo niño menor de 10 años no podrá viajar en los primeros puestos del vehículo
- 18.** Los menores de 15 años deberán viajar en compañía de familiar adulto responsable.
- 19.** Los menores entre 15 y 17 años, para poder viajar solos, deberá ser autorizado por uno de sus padres o su tutor legal y diligenciar el Formato Autorización de Viaje Menores de Edad, el cual podrá solicitar al momento de la compra del tiquete de viaje.
- 20.** El tiquete es personal e intransferible.
- 21.** Las condiciones aquí definidas se entienden acatadas por el usuario por el simple hecho de recibir y hacer uso del tiquete o ser transportado por la empresa. No es válida cualquier indicación hecha por el usuario, dependiente de la empresa o tercero que tienda a modificar, sustituir o eliminar estas cláusulas.